

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Abril 19 de 2023.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Abril diecinueve (19) de dos mil veintitres (2023)

Proceso: ALIMENTOS (ART. 390 NO. 2, ART. 21 NO. 7, ART. 17 NO. 6)
Demandante: SANDRA LILIANA OLAYA ORJUELA
Demandado: JOHN FABER HERRERA
Radicación: 736244089002-2019-00154-00

Asunto: Responde Solicitud

Conforme al memorial allegado por el demandado John Faber Herrera quien solicita en el mismo, que sea declarada la terminación parcial del proceso de la referencia, sustentando su petición en el cumplimiento de la mayoría de edad de uno de sus hijos, y que en consecuencia de esto sea disminuida la cuota que actualmente el descuentan a favor de sus dos menores hijos, en un 50%.

Cabe resaltar que cualquier trámite que se realice para la regulación, aumento, disminución o exoneración de cuota alimentaria deberá realizarse dentro del mismo proceso de alimentos y con los requisitos propios de una demanda contemplada en el artículo 82 y SS. del C.G.P., así las cosas dispone este Despacho no dar trámite alguno a la petición de terminación parcial. Por lo que se...

RESUELVE:

PRIMERO: NO DAR TRAMITE a la solicitud de terminación parcial por la razón expuesta en precedencia.

Notifíquese y Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA'.

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez